

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2009-027

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
ASIGNAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UNA PARTIDA DEL
FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA
COMUNIDAD REPARTO CERCA DEL CIELO**

- POR CUANTO: El 26 de octubre de 2007 el Gobierno de Puerto Rico declaró en estado de emergencia a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo (la "Comunidad") ubicada en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas (el "Sector") en el Municipio Autónomo de Ponce (el "Municipio") luego de que varias residencias y caminos se vieron afectados por un deslizamiento de terreno que causó grietas en las estructuras y los terrenos del Sector.
- POR CUANTO: El movimiento de tierra y deslizamiento de terreno en el Sector no ha cesado, ocasionando que el suelo y las estructuras continúen impactándose, situación que representa una amenaza para la vida y la propiedad de los residentes de la Comunidad.
- POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, durante el pasado cuatrienio se emitieron varias órdenes ejecutivas (OE-2007-43 y OE-2008-56) autorizando la asignación de partidas del Fondo de Emergencia para atender la emergencia en la Comunidad.
- POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 56 de 31 de octubre de 2008 (OE-2008-56) autorizó el desembolso de ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$8,425,000.00) procedentes de la línea de crédito del Fondo de Emergencia y la asignación de ocho millones trescientos treinta y cinco mil dólares (\$8,335,000.00) a la Autoridad de Carreteras y Transportación (la "ACT") para desarrollar un plan de mitigación que atendiera las necesidades de la Comunidad y de noventa mil dólares (\$90,000.00) a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la "AAA") para restablecer el servicio de agua potable a la Comunidad.
- POR CUANTO: La pasada administración, sin embargo, no desembolsó los ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$8,425,000.00) en fondos de emergencia a favor de la ACT o la AAA según ordenado ni realizó todos los trabajos de mitigación requeridos para salvaguardar la vida y la propiedad de los residentes de la Comunidad.

- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se ordena a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que autorice el desembolso y al Secretario de Hacienda a que libere la suma de hasta ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$8,425,000.00) de la línea de crédito del Fondo de Emergencia para atender las necesidades de la Comunidad.
- SECCIÓN 2da. De la cantidad identificada para desembolso se asignará al Municipio Autónomo de Ponce hasta siete millones ochocientos dieciocho mil quinientos catorce dólares (\$7,818,514.00) para atender las necesidades de la Comunidad mediante medidas de asistencia social que pueden incluir, sin limitación, la adquisición de terrenos para realizar mitigación, la expropiación y demolición de propiedades para salvaguardar la seguridad pública, el diseño y construcción de nuevas vías de acceso a la Comunidad, y apoyo y asistencia a los residentes de la Comunidad.
- SECCIÓN 3ra. Se asignará además hasta quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis dólares (\$516,486.00) a la ACT para sufragar los costos de los trabajos realizados por la ACT para atender las necesidades de la Comunidad, incluyendo el costo de la realización de un Estudio de Ruta de Acceso, una Agrimensura "As-Built" del área impactada, una Evaluación de los Terrenos y Propuesta de Mitigación, y Planos Preliminares para garantizar el acceso vial a la Comunidad.
- SECCIÓN 4ta. Se ordena que la ACT provea acceso y ponga a la disposición del Municipio y sus asesores el Estudio de Ruta de Acceso, la Agrimensura "As-Built" del área impactada, la Evaluación de los Terrenos y Propuesta de Mitigación, los Planos Preliminares y cualesquiera otros trabajos realizados por la ACT para garantizar el acceso vial o de otra forma asistir a la Comunidad.
- SECCIÓN 5ta. Se asignará también hasta noventa mil dólares (\$90,000.00) a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sufragar los costos de los trabajos realizados de instalación de una tubería para restablecer el servicio de agua a la Comunidad.
- SECCIÓN 6ta. El Municipio Autónomo de Ponce, la ACT y la AAA, respectivamente, tendrán que rendir un informe anual a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda que detalle la utilización de los fondos que aquí se le

asignan. El saldo no utilizado de la asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

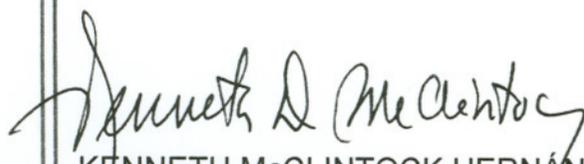
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de septiembre de 2009.



LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR



Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 4 de septiembre de 2009.



KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO